

**NUMERO: CINCO**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO**  
**PLENO EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las veinte horas y siete minutos del día once de abril de dos mil veintidós, se reúnen, en sesión extraordinaria y urgente, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Seguidamente, y abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**UNO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.-**

Esta sesión extraordinaria y urgente se motiva por la urgencia en la aprobación de los asuntos a tratar, dada la trascendencia de la delicada situación creada al respecto.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, como primer punto del Orden del Día, se pronuncia sobre la urgencia de la sesión, resultando ésta apreciada por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC).

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	24/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	24/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3477e659b0e34b8fbb35f412d07c2030001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## **DOS.- SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MATADERO MUNICIPAL.-**

El **Sr. Alcalde** da lectura a la propuesta de acuerdo, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** recuerda cuando en diciembre de 2018 pregunta REC sobre las deudas del Matadero y la obligación de sancionar, y textualmente se le acusa de que los trabajadores se la traen al paio, y hoy pregunta, tras las dudas surgidas y tras el Pleno del jueves pasado en el que se resuelve definitivamente el contrato con el concesionario, en qué situación quedan los trabajadores tras este acuerdo de supresión del servicio (si irán al paro, etc.).

El **Sr. Alcalde**, quien recuerda los serios problemas habidos, explica que siempre ha sido la voluntad de todos los miembros de esta Corporación (la Sra. Callejo incluida) defender a los trabajadores, y que si se suprimía el servicio en los momentos en que inicialmente lo iban a hacer la reacción sería distinta, viendo que los concesionarios decían que había una oportunidad que no podían desatender, estando por el medio también franceses, chinos, etc., de forma que él no cree que hubiese sido posible más transparencia en aquel tiempo, y se lo tenían que creer, ante una nueva visión, una salida, pero por problemas ajenos al Ayuntamiento no ha sido posible que cuaje una solución, y hoy ya no ha quedado más remedio que actuar, pero siempre teniendo en mente la defensa de los trabajadores. Explica asimismo que, una vez consultados los servicios jurídicos y económicos, ven que seguir haciéndonos cargo directamente del servicio es inviable, completamente, por lo que han visto figuras posibles, descartando la de que siga siendo un bien de dominio público con la figura de la concesión, y eligiendo la del bien que pasa a ser patrimonial, lo que nos lleva a la posibilidad de su alquiler, y a que se abran más abanicos, dos en concreto: atender a la renta, sí, pero valorando mucho más la continuidad de todos los trabajadores. Por último, habla de los pasos ya dados, incluyendo la resolución del contrato con el concesionario, previa audiencia al mismo, que presentó alegaciones, aunque el Consejo de Estado quedó convencido por los funcionarios municipales y nos dio la razón, y recuerda también que en los acuerdos iniciales (sobre lo que ahora se acuerda en este Pleno) se pensó en la venta posible a los franceses.

El **Sr. Balbontín Ruiz** considera que está bien explicado por el Sr. Alcalde (y explica que precisamente le iba a pedir que recordara los antecedentes de este asunto), corroborando que aquello de los franceses no cuajó, que con motivo del Matadero ha habido varias reuniones en tres años, con el tema también de esa lamentable deuda, de la que recuerda que han tenido conversaciones con el concesionario, quien decía que la iba a pagar, sin que lo hiciese, y que, como aquello de los franceses no cuajó, ahora aprovechamos con estos acuerdos, en su parte final, los adoptados inicialmente al final de la legislatura anterior. Explica además que él piensa que sí es viable económicamente, recordando que hay empresas interesadas, y que ahora tratan de preservar el interés general de todos los vecinos y el de los trabajadores, mostrando su conformidad con REC cuando pregunta en qué situación quedan los trabajadores en estos tres o cuatro meses que tienen por delante (si irán al paro, etc.), de forma que esto que aprueban no se vea como algo agresivo, además de ver que siga la relación con las actividades cárnicas, y que es una buena oportunidad, pues muchos ayuntamientos han optado por esta figura, deseando que consigan un buen servicio, se asienten empresas en nuestra Ciudad y consoliden un buen proyecto en la misma.

El **Sr. Alcalde**, quien recuerda que ya con la entrada del milenio se vio que el Matadero era altamente deficitario, siendo muy compleja su gestión por el Ayuntamiento (realmente inviable, con un follón tremendo en todos los ámbitos), y que el Matadero de Torrelavega también es un ejemplo malo, explica que él ha depositado muchísima confianza en los técnicos municipales (recuerda que el Consejo de Estado ha dado la razón al Ayuntamiento en la resolución del contrato), que mañana mismo deben comenzar a redactar el pliego con la nueva vía de actuación (no ve viable tampoco seguir con algún tipo de contrato administrativo), reconociendo al Sr. Balbontín que, efectivamente, hay varias empresas interesadas, y que ojalá quienes vengan actúen en beneficio de los trabajadores y del pueblo.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	24/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	24/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3477e659b0e34b8fbb35f412d07c2030001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. López Vielba explica que si desde la vigencia de la Ley 7/1985 no es un servicio obligatorio el de matadero en municipios como Reinosa, si además desde la Ley 27/2013 ya no se declara la reserva en favor de las entidades locales del servicio de matadero, y si resulta también que en la actualidad no es rentable ni viable desde el punto de vista económico, lo responsable es suprimir dicho servicio público, lo que ve que ya fue aprobado inicialmente de forma unánime en un Pleno de marzo de 2019, sin que se presentasen alegaciones, viendo que desde entonces no ha cambiado nada, aunque estaba condicionado a resolver el contrato con el concesionario, que es la novedad actual, producida el jueves pasado, pero lo demás no ha cambiado, por lo que insiste en que lo responsable ahora es aprobar lo que aprueban, siguiendo en la línea de lo acordando en marzo de 2019.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Aprobada inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, punto Seis de la Parte Resolutoria del Orden del Día, la supresión del servicio público municipal de Matadero, con efectos a partir de la finalización del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa, habiendo procedido a su exposición pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como habiendo dado audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que durante dichos plazos se presentara alegación alguna.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, punto Ocho de la Parte Resolutoria del Orden del Día, acordó la resolución del Contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa.

Resultando que el servicio público municipal de Matadero no es rentable en la actualidad, ni viable desde el punto de vista económico, lo que consta en documentación obrante en las dependencias municipales.

Considerando, desde el punto de vista legal, que, al menos desde la vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nunca ha sido un servicio de prestación obligatoria en municipios como el nuestro (sí lo era en principio en municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta la modificación posterior del artículo 26 de la Ley 7/1985 por la que dejó de serlo en todos los municipios). Por otro lado, hasta la modificación del artículo 86 de la Ley 7/1985 efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicho artículo 86, en su apartado 3, establecía que "Se declara la reserva en favor de las entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: (...) mataderos (...)" ; sin embargo, la redacción actual de este artículo ya no declara la reserva en favor de las entidades locales del servicio de matadero. Al contrario, el espíritu de la Ley 27/2013 va claramente en la línea de suprimir servicios que no resulten viables, como es nuestro caso.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda aprobar definitivamente la supresión del servicio público municipal de Matadero, una vez finalizado el Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa.

**TRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL.-**

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, incidiendo en que con el pliego a redactar, partiendo de que el bien ya es patrimonial, como condiciones legales a establecer, han de velar por el mantenimiento de los puestos de trabajo y fijar como otra importante condición la renta. Explica asimismo que quien entiende sobre ello le dice que las instalaciones del Matadero de Reinosa son las mejores de Cantabria con mucha diferencia, y que ojalá vengan empresas buenas, e incluso lo comprenden, recordando un proyecto que se hizo para darles más realce a estas instalaciones.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	24/05/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	24/05/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3477e659b0e34b8fbb35f412d07c2030001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **Sr. López Vielba**, recordando que también fue aprobado de forma unánime inicialmente en marzo de 2019, sin que hubiese alegaciones tampoco en el período legal de exposición al público, atendiendo por otro lado a la responsabilidad que se elimina para nosotros con el alquiler, explica que deben velar por dar a los trabajadores todas las garantías que estén en su mano, siendo su interés buscar todas las condiciones posibles para que esto sea una realidad, de forma que no vean incertidumbre.

El **Sr. Alcalde** afirma que el interés primordial son los trabajadores, por parte de todos los miembros corporativos, siendo éste el nexo de unión.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, recordando la Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad que sirvió de base para el acuerdo plenario del 2019, pregunta si no habría que actualizarla, además de interesarse por ese acto de recepción formal al parecer necesario, a lo que el **Secretario** responde diciendo que dicho acto ya no es atribución plenaria, sino del Alcalde, tratándose de un mero formulismo, mientras que, respecto a lo primero, según lo tratado con el Sr. Interventor, los datos en todo caso van a peor.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Vista la documentación obrante al expediente tramitado para la desafectación del inmueble con referencia catastral 8015901VN0681N0001EW, calle Laminación, nº 178, del Polígono de La Vega de Reinos, transformando su naturaleza de dominio público a bien patrimonial.

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, punto Siete de la Parte Resolutoria del Orden del Día, el expediente de desafectación del bien inmueble municipal anteriormente indicado, condicionado a la definitiva aprobación por el Pleno de la supresión del servicio público municipal de Matadero, con efectos asimismo a partir de la finalización del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinos, habiendo procedido a su exposición pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que durante dicho plazo se presentara alegación alguna.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, punto Ocho de la Parte Resolutoria del Orden del Día, acordó la resolución del Contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinos.

Visto asimismo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2022, punto Dos del Orden del Día, acordó aprobar definitivamente la supresión del servicio público municipal de Matadero.

Considerándose útil y beneficioso para los habitantes de la localidad y conveniente para la Entidad la desafectación del mencionado bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 22.2º I), 47.2 n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 50.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y, ante la escasez de normativa específica reguladora de la institución de la desafectación, podríamos acudir, por aplicación analógica, de resultar necesario, a lo dispuesto para el régimen estatal (artículos 65 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda aprobar definitivamente la desafectación del inmueble con referencia catastral 8015901VN0681N0001EW, calle Laminación, nº 178, del Polígono de La Vega de Reinos, pasando a ser bien inmueble de carácter patrimonial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	24/05/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	24/05/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3477e659b0e34b8fbb35f412d07c2030001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

